



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. SIE-GADCCC-0293-AP-2025

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**
CONSIDERANDO:

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 59.- Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 3., señala “Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 4. Dispone “*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato...La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, en lo pertinente, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública...*”

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “da entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable...El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior...” en concordancia con el Art. 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “...*Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se*



encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...”

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en cuanto a la Subasta Inversa señala que *“...Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio...De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación...”*

Que, el Art. 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla *“...**Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.-** (Reformado por la Dis. Segunda de la Fe de erratas, R.O. 155-7S, 30-X-2025) La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio...”*

Que, el Art. 257 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla **“Contratación por subasta inversa.-** Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio...” y el art 258 ibidem, señala que se debe cumplir con ciertas reglas.

Que, mediante Memorando Nro. 363-UMAPAAR-GADCCC-2025, de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y dirigido a la Ing. Víctor Cueva Guamán, Jefe de la Unidad de Contratación Pública(E), en el que solicita certificación de Catálogo Electrónico, para el proceso **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E INSTALACIONES SANITARIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR.”**

Que, con fecha 21 de octubre de 2025, mediante VERIFICACIÓN CATALOGO ELECTRONICO NRO. 0162-CP-GADCCC-2025, elaborada por Abg. Estefania Espinoza Analista de Compras Publicas , previo visto bueno del Ing. Víctor Cueva Guamán, Jefe de la Unidad de Contratación Pública(E), en el que certifica: *“...una vez revisado el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas, <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec>. Los bienes detallados NO forman parte del Catálogo Electrónico...”*



Que, con fecha 21 de octubre de 2025, mediante Memorando Nro. 364-UMAPAAR-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y dirigido a la Ing. Mercedes Patricia Ávila, Guardalmacén Municipal en el que solicita certificación de Stock de Bodega, para el proceso **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E INSTALACIONES SANITARIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR."**

Que, con fecha 22 de octubre de 2025, mediante memorando 269-GM-GADCCC-2025, suscrito por la Ing. Mercedes Patricia Ávila, Guardalmacén Municipal; manifiesta que una vez revisado el sistema Informático (SIGAME), y realizar una constatación física, NO existe en stock institucional lo solicitado...;

Que, con fecha 22 de octubre de 2025, mediante Especificaciones Técnicas, elaboradas por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC; y, autorizado por el Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte, para el proceso **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E INSTALACIONES SANITARIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR."**

Que, con fecha 22 de octubre de 2025, mediante Informe de Determinación de la Necesidad, elaborado por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC; y, autorizado por el Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte, en el que concluye y recomienda la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E INSTALACIONES SANITARIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR."**

Que, mediante Memorando Nro. 367-UMAPAAR-GADCCC-2025, de fecha 22 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y dirigido a la Ing. Víctor Cueva Guamán, Jefe de la Unidad de Contratación Pública(E), en el que solicita proformas, para el proceso **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E INSTALACIONES SANITARIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR."**

Que, con fecha 30 de octubre de 2025, mediante Memorándum Nro.- 0932-UCP-GADCCC-2025, elaborada por Abg. Estefanía Espinoza Analista de Compras Publicas , previo visto bueno del Ing. Víctor Cueva Guamán, Jefe de la Unidad de Contratación Pública(E), en el que manifiesta *"...se publicó la necesidad de contratación y recepción de proformas a través del portal de compras públicas, el proceso de denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E INSTALACIONES SANITARIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR. Con un plazo de entrega de 2 día, obteniendo una proforma..."*

Que, con fecha 17 de noviembre de 2025, mediante Instrumento de determinación del presupuesto Referencial, para el proceso **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E INSTALACIONES SANITARIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR."**, elaborado por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC; y, autorizado por el Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte, en el que concluye y recomienda *"...se recomienda establecer como presupuesto referencial para la*



presente contratación el valor de sesenta y nueve mil trescientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con 62/100 centavos (\$69,318.62) SIN INCLUIR IVA..."

Que, con fecha 17 de noviembre de 2025, mediante Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales para el proceso **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E INSTALACIONES SANITARIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR."**, elaborado por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC; y, autorizado por el Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte, en el que concluye *"...En base al análisis efectuado se determina que la contratación del proyecto para la "Adquisición de materiales para el mantenimiento de infraestructura de agua potable, alcantarillado e instalaciones sanitarias en espacios públicos del cantón Centinela del Cóndor" con un presupuesto referencial de sesenta y nueve mil trescientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con 62/100 centavos (\$69,318.62) MÁS IVA, NO se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales, y por lo tanto, la contratación se registrará por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas..."*

Que, con fecha 26 de noviembre de 2025, mediante CERTIFICACIÓN PAC NRO. 0147-CP-GADCCC-2025, elaborada por Abg. Estefanía Espinoza Analista de Compras Públicas, previo visto bueno del Ing. Víctor Cueva Guamán, Jefe de la Unidad de Contratación Pública(E), en el que certifica: *"...Que conforme a lo establecido en el Art.-66.- Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública-LOSNCP. Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública, y una vez revisado el Plan Anual de Contratación aprobado para el año 2025, se determina que la contratación denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E INSTALACIONES SANITARIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR", SI se encuentra planificada y publicada en el Portal de Compras Públicas correspondiente al año 2025..."*

Que, mediante Certificación POA Nro. 0089, de fecha 17 de julio de 2025, emiten certificación POA, elaborada por Ing. César Calva Técnico de Proyectos, suscrita por el Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación del GADCCC, en el que Certifica que la actividad se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual (POA) 2025...

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestaria; **Nro. 3.3.1.7.3.08.11**, denominada Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, plomería, con compromiso Presupuestario Nro. 950, para cumplir con todas las obligaciones que se deriven para este proceso de contratación, conforme a la certificación emitida por el Jefe de Presupuesto con visto bueno del Director Financiero del GADCCC, de fecha 18 de noviembre de 2025.

Que, mediante Memorando Nro. 386-UMAPAAR-GADCCC-2025, de fecha 22 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y dirigido al Director de Obras Públicas y Transporte, manifiesta *"...me permito remitir la documentación actualizada correspondiente a la fase preparatoria del proceso de contratación del proyecto denominado "Adquisición de materiales para el mantenimiento de infraestructura de agua potable, alcantarillado e instalaciones sanitarias en espacios públicos del cantón Centinela del*



Cóndor", con el fin de continuar con trámite de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica..."

Que, Memorándum -0751-DOPT-GADCCC-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte; y, dirigido al Ing. Segundo Pascual Sarango, Alcalde del GADCCC, solicita "...disponga a la Unidad de Compras Públicas el inicio del proceso de contratación denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E INSTALACIONES SANITARIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR", mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica..."

Que, con fecha 20 de noviembre de 2025, mediante memorándum 0894-SG-GADCCC-2025, suscrito por la máxima Autoridad del GADCCC, en la que notifica al Ing. Jheison Ajila, Ingeniero Civil, disponiendo lo siguiente; con la finalidad de continuar con el proceso denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E INSTALACIONES SANITARIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR.", me permito designar a Usted **DELEGADO DE LA FASE PRECONTRACTUAL** del proceso en mención.

Que, con fecha 28 d noviembre de 2025, mediante memorándum Nro. 0963-UCP-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. José Luis Ochoa Rivas, Jefe de la Unidad de Contracción Publica; y, dirigido al Ing. Segundo Sarango, alcalde del GADCCC, en el que solicita "...me permito remitir los pliegos del proceso para su respectiva legalización; una vez legalizados, y con el fin de dar inicio y proceder con la publicación del procedimiento de contratación en el Portal Institucional de Compras Públicas, se requiere la autorización para la elaboración y suscripción de la resolución de inicio por parte de la máxima autoridad..." mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad "AUTORIZADO PROCURADOR SINDICO. Proceder con la elaboración de la Resolución de Inicio"

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de sus facultades que le concede la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Art. 1 AUTORIZAR. - El inicio del procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica Código Nro. **SIE-GADCCC-2025-019**, para la contratación del "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E INSTALACIONES SANITARIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR.". Con un presupuesto referencial de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 62/100 CENTAVOS (\$69,318.62) SIN INCLUIR IVA**

Art. 2 APROBAR. - Los Pliegos Precontractuales elaborados para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica código Nro. **SIE-GADCCC-2025-019** para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E INSTALACIONES SANITARIAS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR.".

Art. 3 DISPONER. – Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Inicio del Procedimiento de Contratación, conjuntamente con los Pliegos en el Portal Institucional del SERCOP.

Art. 4 DELEGAR. – Al Ing. Jheison Ajila, Ingeniero Civil, en calidad de Delegado de la fase precontractual, para que lleve adelante la etapa precontractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.

Art. 5.- Autorizar al Director Administrativo para que, por intermedio del encargado de la Oficina de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/> y en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2025.
CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el veintiocho de noviembre de 2025. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisada y Aprobada por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Sindico del GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Ruth Calva Jiménez Abogada de Procuraduría Sindica del GADCCC	